

Santiago, 28 de Abril de 2018

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref: Fusión de Fondos.**

**Comunica depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Gestionado Agresivo, solicita cancelación Reglamento Interno Fondo Mutuo Corp Investment A e informa fusión.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Gestionado Agresivo (en adelante, el “Fondo Absorbente”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A: (en adelante, la “Administradora”), efectuado con esta misma fecha, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con motivo de la fusión del Fondo Absorbente con Fondo Mutuo Corp Investment A (en adelante el “Fondo Absorbido”), que dejará de existir producto de dicha operación. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente contiene las modificaciones que a continuación se indican:

**A) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO**

**1. Número 1, Letra b. Razón Social Sociedad Administradora:**

- Se adecúa a la nueva razón social: Itaú Administradora General de Fondos S.A. eliminando el “Chile”.

**B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Número 3, Letra a. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:**

- Se disminuye el porcentaje máximo que se permite invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, desde 100% a 40% para ser consistentes con el objetivo del Fondo.
- Se elimina el límite de 20% para la inversión en acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que no cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil, dejando un máximo de 100% para todo tipo de acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas.

## **2. Número 4, Letra a. *Contratos de derivados:***

- Se modificó este punto, señalando que las monedas sobre las que se podrá realizar operaciones de derivados son sólo las monedas en las que está autorizado para invertir el Fondo.
- Se establece que la Administradora enviará de forma diaria los contratos de derivados que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.
- Se agregan índices y acciones como activos subyacentes para este tipo de operaciones.
- Se agregan los límites por tipo de instrumento que serán considerados en este tipo de operaciones.

## **3. Número 4, Letra b. *Venta corta y préstamo de valores:***

- Se modificó este punto, desde ahora considerando que el Fondo podrá realizar este tipo de operaciones, estableciendo las características generales de los emisores, los tipos de agentes mediante los cuales se pueden custodiar los instrumentos y los límites específicos para estas operaciones.

## **D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:**

- Se agregó el siguiente párrafo:

“Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.”

## **F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:**

### **1. Número 1. *Series:***

- Se eliminó la Serie FE, que estaba destinada exclusivamente a partícipes sin domicilio ni residencia en Chile.

### **2. Número 2.1. *Remuneración de Cargo del Fondo:***

- Se eliminó la remuneración fija de la Serie FE que deja de existir.
- Se señala en la tabla el porcentaje total de Gastos de Cargo del Fondo, que asciende a un máximo de 2,0% anual sobre el patrimonio del Fondo, guarismo que se repite en el numeral siguiente 2.2.

### **3. Número 3. *Remuneración de Cargo del Partícipe:***

- Se disminuyó la remuneración de cargo del partícipe para desde 2,0% a 1,0% para las series y las condiciones señaladas en la tabla.

## **G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Número 1. *Aportes y Rescates de Cuotas:***

- Se agrega una Letra *h) Mercado Secundario*, que señala que las cuotas del Fondo no se registrarán en una Bolsa de Valores.
- En la Letra *i) Fracciones de Cuotas*, se señala que las fracciones de cuotas serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que corresponden a los Partícipes.

- Se agrega una Letra *j) Planes de suscripción y rescate de cuotas* que señala que la descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el Partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

**2. Número 4. Contabilidad del Fondo:**

- Se señala en la Letra *c)* que la oportunidad en que el valor contable y cuotas en circulación será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

**I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**1. Letra f) Beneficios Tributarios:**

- Se elimina la alusión al artículo 57 bis, puesto que dicho artículo fue derogado de la Ley de Impuesto a la Renta.

**2. Letra k) Otros:**

- Se agrega este literal para señalar la fusión entre el Fondo Mutuo Gestionado Agresivo y el Fondo Mutuo Corp Investment A, que se materializa con la entrada en vigencia de este Reglamento Interno.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Absorbente, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de fecha 13 de noviembre de 2014 de esa Superintendencia, venimos en solicitar formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Superintendencia del Reglamento Interno del Fondo Absorbido.

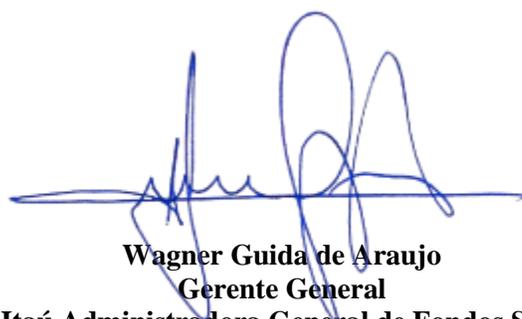
Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, esto es, el día lunes 28 de mayo de 2018. En la misma fecha se materializará la fusión indicada precedentemente.

De acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos del Fondo Absorbente y del Fondo Absorbido, en el caso de fusiones, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el

periodo que transcurre desde el día hábil siguiente y hasta el trigésimo día siguiente al de materialización de la fusión, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico [fondosmutuos@itau.cl](mailto:fondosmutuos@itau.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**Wagner Guida de Araujo**  
**Gerente General**  
**Itaú Administradora General de Fondos S.A.**